

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonee los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 2995.

**PESAS Y MEDIDAS**

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Rute é Hinojosa del Duque con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 14, 15 y 16 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Rute que, hallándose incluidas ó nó en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para proceder á su contrastación;

debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

*Al por menor.*—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos, de latón. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

*Al por mayor.*—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en

la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Rute en el orden siguiente: Iznájar, Benamejí y Palenciana.

3.ª Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastados, son ilegales, y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican, se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del 20 de Noviembre del pasado año, haciendo que

todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.ª En los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Diciembre, se efectuará la contrastación en Hinojosa del Duque, y una vez terminada, en Belalcázar, El Viso, Santa Eufemia, Villaralto y Fuente la Lancha, ateniéndose estrictamente para este partido judicial á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Rute.

Córdoba 3 de Noviembre de 1902.  
—El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

**Comisión provincial de Córdoba**

Circular núm. 3064

**CARRETERAS PROVINCIALES**

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Octubre anterior acordó ejecutar, mediante subasta pública, el acopio de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera provincial de Montilla á su estación ferroviaria, y á la vez una atarjea de pozo y cien metros cuadrados de adoquinado en antedicha carretera, importando los respectivos presupuestos 2.373'60 pesetas y 2.246'43.

Lo que se anuncia por término de diez días para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo preceptuado

en el art. 29 del reglamento de 26 de Abril de 1900 para la ejecución de contratos civiles.

Córdoba 4 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3063  
AÑO DE 1902 CONTADURÍA

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento del art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10 911 29
2.º	Servicios generales.....	7 661
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	2 112 28
5.º	Instrucción pública.....	13 810
6.º	Beneficencia.....	205 362 26
7.º	Corrección pública.....	3 312 62
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	>
10.º	Carreteras.....	5 681 41
11.º	Obras diversas.....	>
12.º	Otros gastos.....	32 389 72
13.º	Resultas.....	294 355 35
		577 179 25

La presente distribución de fondos importa quinientas setenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.  
Córdoba 3 de Noviembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 3 de Noviembre de 1902

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.—Es copia.

## Ayuntamientos

### CARCABUEY

Núm. 3048

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos, que comprende los grupos de líquidos y carnes de este pueblo, durante el próximo año de 1903, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día 31 de Octubre último, una tercera y última subasta, por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría capitular, adjudicándose el remate en favor del mejor postor.

Carcabuey 5 de Noviembre de 1902.  
Rafael Delgado.

Núm. 3065

Hago saber: que acordado por la

Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para el próximo año de 1903, queda expuesto al público mencionado acuerdo en esta Secretaría capitular, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Carcabuey 5 de Noviembre de 1902.—Rafael Delgado.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3051

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general inteligencia se pu-

blica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 3 de Noviembre de 1902.—Cayetano Herruzo.

Núm. 3052

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año venidero de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general inteligencia de vecinos y hacendados, se publica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 3 de Noviembre de 1902.—Cayetano Herruzo.

### A D A M U Z

Núm. 3053

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año inmediato de 1903, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de conformidad con lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante el citado plazo puedan los contribuyentes presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Adamuz 4 de Noviembre de 1902.—Pedro Galán.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 3054

Don Francisco Aniceto Bejarano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y el de urbana, formados en este pueblo para que rijan en el próximo año de 1903, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para oír agravios, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia 4 de Noviembre de 1902.—Francisco Aniceto Bejarano.

### HORNACHUELOS

Núm. 3055

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este término, así como el de urbana, respectivos al ejercicio próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 4 de Noviembre de 1902.—Antonio García.

### SANTAELLA

Núm. 3056

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que enecontrándose formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el inmediato año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella 6 de Noviembre de 1902.—Francisco Peñuela.

### POZOBLANCO

Núm. 3066

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa, que comprende la segunda sección en que se hallan divididas las de este término municipal, durante los años de 1903, 1904 y 1905. Las especies que comprende dicha sección son arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, mijo, maíz, panizo y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de fruta, hortalizas y verduras y la sal común, bajo el tipo de 38.316'06 pesetas.

Todas estas especies se hallan gravadas con el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 como recargo municipal.

El arriendo comenzará el día 1.º de Enero próximo, terminando el 31 de Diciembre de 1905, siempre que los licitadores cubran el tipo total señalado.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de la mañana, terminando á las once y media; durante la primera media hora se admitirán depósitos del 5 por 100 del tipo señalado ó resguardo que acredite haberlo constituido en la Depositaria municipal, y desde las diez y media á las once y media se admitirán proposiciones por pujas á la llana hasta que publicada una tres veces no haya quien la mejore.

El que resulte rematante habrá de constituir como garantía definitiva en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, hasta el 20 por 100 del tipo en que se hiciera la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día y hora de la celebración de la subasta.

Pozoblanco 6 de Noviembre de 1902.—Eladio Campos.

## O B E J O

Núm. 2779

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año de 1900, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

## Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se procedió á la votación definitiva del presupuesto adicional al ordinario del año corriente, quedando aprobado por unanimidad, y fijando los ingresos en 13.453'76 pesetas y en 1.773'91 los gastos, cuyos totales, unidos á los del ordinario vigente, ofrecen para el refundido pesetas 30.251'04 en ingresos y 18.571'19 en gastos, resultando un sobrante de 11'679'85 pesetas.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que se expida la certificación que solicita el Juzgado municipal de esta localidad respecto á la casa núm. 42 de la calle Cerrillo, amillurada á nombre de Manuel Ruiz Romero, hacienda constar en el oficio de remisión de dicho certificado que la tal finca se halla adjudicada á favor del Pósito de esta villa.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo semestre de 1898 y todo el año de 1899.

Hacer constar que queda enterado del canje de las inscripciones antiguas y nuevas, que han quedado reducidas á una sola bajo el núm. 5667, la que representa un valor de pesetas 111.687'85, con una renta anual al 4 por 100 de 4.467'51 pesetas, de los bienes de Propios de esta villa.

Que se pague con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto, la suma de 5 pesetas como retribución á los talladores que hicieron la mensura de quintos en el mes de Marzo último.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base á los repartimientos de 1901.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba una cuenta presentada por D. Antonio Barrios Coslado, del material invertido en las obras del archivo municipal, por valor de pesetas 223'43, la que se satisfará con cargo al art. 10 del cap. 6.º del presupuesto de gastos.

Que se pague del mismo capítulo y artículo la suma de 129'50 pesetas por gastos hechos en las obras ejecutadas por administración en el archivo municipal.

Aprobar la cuenta de las medicinas facilitadas á los enfermos pobres desde 1.º de Enero último hasta la fecha, que asciende á la suma de 37'50 pesetas.

## Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Nombrar Inspector de carnes de esta villa, con la retribución anual de 100 pesetas, á D. Daniel Padilla Lozano.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba D. Francisco Cuesta, perteneciente al segundo semestre de este año, que ofrece un saldo á favor del Ayuntamiento de 347'01 pesetas.

Aprobar también la cuenta de gastos del valor de unos cristales para el archivo municipal, la cual asciende á 30'30 pesetas.

Pagar con cargo al cap. 6.º, artículo 10, la cantidad de 18 pesetas por jornales de carpintería invertidos en la colocación de cristales en el archivo municipal.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la cuenta de los jornales invertidos en las obras de reparación de la fragua de la Villa, consistente en la suma de 100 pesetas, que se pagarán del cap. 6.º, art. 12.

Aprobar también la cuenta de bagajes facilitados á la guardia civil en el primer trimestre del corriente año y anteriores, que asciende á la cantidad de 63 pesetas, la cual se pagará del cap. 11 del presupuesto de gastos.

Sesión del día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se expida el certificado que solicita D. Fernando Muñoz Sepúlveda de los bienes que posee en este término, como heredero de D. Antonio Félix Muñoz.

Que se expida igualmente la certificación que también solicita el vecino Francisco Prior Cano, respecto á las obras ejecutadas en la calle Castillo por su convecino Pablo Cano Salas.

## PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se fijó en 11 pesetas el precio de la fanega de trigo para los reintegros de esta especie en la recolección del corriente año.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se nombra comisionado de quintas á Gabriel Herrera Serrano, para la entrega de soldados en Caja el día 1.º de Agosto próximo.

Que se pague con cargo al cap. 11 la suma de 10 pesetas á favor de don Antonio Barrios Coslado, para que, como individuo de la Junta local de Reformas Sociales, asista á la reunión que se verificará en Córdoba con objeto de designar el Vocal de la Junta provincial, según prescribe la Real orden de 9 de Junio último.

Pagar igualmente del mismo capítulo la suma de 10 pesetas al vecino de esta villa Antonio Olivares Castro, por la conducción de una joven herida al hospital provincial de Córdoba.

## Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Aprobar también una cuenta por valor de 35 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos que el Depositario municipal tiene suplida.

Pagar del art. 6.º, cap. 1.º, la cantidad de 10 pesetas á Gabriel Herre-

ra, por los gastos de la comisión para que fué nombrado en la sesión última.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Apruébase una cuenta por materiales para la obra de la fragua de la villa, cuyo importe de 47'20 pesetas se pagará del cap. 11 del presupuesto vigente.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se autoriza á D. Francisco Cuesta y Martínez para que recoja de la Administración las cédulas personales del actual semestre.

Solicitar de la Junta provincial de Instrucción pública el pago directo por este Municipio de las obligaciones de primera enseñanza.

Nombrar recaudador de cédulas personales, en su periodo voluntario, á D. Juan Bajo Luque, con la retribución de 60 pesetas, pagadas del capítulo 11.

## Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se admite la fianza que de nuevo ofrece el Depositario del Pósito don Juan Lozano Ortega, consistente en sus bienes y los de su señor padre don Angel Lozano Morillo.

Que se libre del cap. 11 la suma de 90 pesetas como verdadero importe de los gastos causados por la comisión de deslinde de la cañada real So-

riana, efectuado dicho deslinde desde los Llanos del Conde, de este término, en los días 1 al 4 de Octubre del año último.

Aprobar la cuenta de los gastos causados por las dos comisiones de la Junta pericial al efectuar el recuento de la ganadería de este año, cuya suma de 64 pesetas se pagará del cap. 1.º, art. 9.º del presupuesto de gastos vigente.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se formalizó el contrato de arrendamiento de las especies de consumos de esta villa, rematadas por el vecino de la misma D. Miguel Bajo Sánchez, comprometiéndose dicho señor, así como sus fiadores D. Juan Duval Rubio, D. Juan Izquierdo Alcaide y D. Ildefonso Ruiz Garrido (menor), con sus bienes todos, a pagar puntualmente la cantidad importe de la subasta.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se acordó nombrar a D. Pedro Angel Ortega y a D. Miguel Castro Saez para que formen la relación de los edificios habitables existentes fuera del casco de la población, pagándole los gastos que hicieran del cap. 11.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se designa a D. Francisco Cuesta para que represente a este Municipio en la censura del presupuesto carcelario de este partido, acto que tendrá lugar desde las dos de la tarde del día 8 de Octubre próximo.

Obejo 4 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Torres.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3058

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, a

instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Rafael Cabeza Burguillo, contra doña Purificación Cuesta y Torres, por cobro de cierta cantidad de pesetas, he mandado sacar a pública subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad de la deudora, los cuales han sido tasados con la descripción y por las cantidades siguientes:

	Pesetas
Doscientos paquetes de ovillos de cáñamo	225
Un piano vertical, número 1388, marca Rolles (Deuden) en buen uso	500
Un mostrador madera de pino, muy usado	20
Una prensa de hierro para copiar cartas, muy usada	5
Diez y siete becerros de color	170
Cuatro pieles de cabra	12
Tres y media pieles de becerro mate, marca tres A	50
Cuatro rollos ó piezas de goma para botillos	8
Un peso grande balanza, con sus pesas de hierro hasta cincuenta kilos	75
Quince pieles de badana charolada	35
Dos estantes pequeños de pino	12
Un estante como de tres metros de alto	25
Un transparente en buen uso	25
Ocho sillas madera de caoba, tapizadas con damasco de seda encarnado	200
Dos sillones y un sofá, que hacen juego con la sillería anterior	125
Siete sillas negras y un sofá, todo tapizado con tela lana color azul	60
Una mesa de caoba para centro de estrado, en buen uso	100
Un espejo marco dorado, más de una vara de alto, en buen uso	50
Una mesa charolada en negro, con tablero de mármol blanco	75
Y un espejo marco dorado, medio uso, de una vara de alto	30
<b>TOTAL</b>	<b>1.802</b>

Para el remata de dichos bienes he señalado la hora de la una de la tarde del miércoles diez y nueve del actual, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Saravias, número uno, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido tasados los bienes.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo de tasación.

Y 3.ª Estas consignaciones se devolverán a sus dueños acto continuo de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Córdoba a siete de No-

viembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3067

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre lesiones a Pedro Conchudo Collin, se cita y llama a un individuo minero llamado Tomás, que el día veinte y cuatro de Junio último dió un bocado en el dedo índice de la mano izquierda al Pedro Conchudo, estando en la cantina de la mina *Terrible*, sin que consten más señas ni circunstancias, y cuyo individuo se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en dicho BOLETIN, expido la presente que firmo en Fuente Obejuna a cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

**APÉNDICE**  
a los amillaramientos de rústica y urbana.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LAS NOMINAS**  
para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**CONSUMOS**  
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**NOMINAS**  
con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**Hojas declaratorias**  
para inscripción en las listas de Jurados.

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y ré cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

en el art. 29 del reglamento de 26 de Abril de 1900 para la ejecución de contratos civiles.

Córdoba 4 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3063  
AÑO DE 1902 CONTADURÍA

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento del art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	10 911 29
2.º	Servicios generales.....	7 661
3.º	Obras obligatorias.....	916 66
4.º	Cargas.....	2 112 28
5.º	Instrucción pública.....	13 810
6.º	Beneficencia.....	205 362 26
7.º	Corrección pública.....	3 312 62
8.º	Imprevistos.....	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.....	>
10.º	Carreteras.....	5 681 41
11.º	Obras diversas.....	>
12.º	Otros gastos.....	32 389 72
13.º	Resultas.....	294 355 35
		577 179 25

La presente distribución de fondos importa quinientas setenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.  
Córdoba 3 de Noviembre de 1902.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión de 3 de Noviembre de 1902

La Comisión provincial acordó aprobar la distribución de fondos que antecede.—El Vicepresidente, Francisco Rivera.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira.—Es copia.

## Ayuntamientos

### CARCABUEY

Núm. 3048

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos en consumos, que comprende los grupos de líquidos y carnes de este pueblo, durante el próximo año de 1903, se anuncia, según consta en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL respectivo al día 31 de Octubre último, una tercera y última subasta, por el sistema de pujas á la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 del actual, de diez á doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría capitular, adjudicándose el remate en favor del mejor postor.

Carcabuey 5 de Noviembre de 1902.  
Rafael Delgado.

Núm. 3065

Hago saber: que acordado por la

Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos, con el fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para el próximo año de 1903, queda expuesto al público mencionado acuerdo en esta Secretaría capitular, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones.

Carcabuey 5 de Noviembre de 1902.—Rafael Delgado.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3051

Don Cayetano Herruzo Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el próximo año de 1903, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general inteligencia se pu-

blica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 3 de Noviembre de 1902.—Cayetano Herruzo.

Núm. 3052

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial y urbana que han de regir en el próximo año venidero de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para general inteligencia de vecinos y hacendados, se publica y fija el presente en Villanueva de Córdoba á 3 de Noviembre de 1902.—Cayetano Herruzo.

### ADAMUZ

Núm. 3053

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año inmediato de 1903, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de conformidad con lo que dispone el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante el citado plazo puedan los contribuyentes presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Adamuz 4 de Noviembre de 1902.—Pedro Galán.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 3054

Don Francisco Aniceto Bejarano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria y el de urbana, formados en este pueblo para que rijan en el próximo año de 1903, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para oír agravios, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia 4 de Noviembre de 1902.—Francisco Aniceto Bejarano.

### HORNACHUELOS

Núm. 3055

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este término, así como el de urbana, respectivos al ejercicio próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 4 de Noviembre de 1902.—Antonio García.

### SANTAELLA

Núm. 3056

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que enecontrándose formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el inmediato año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la fecha de este anuncio, de conformidad con lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella 6 de Noviembre de 1902.—Francisco Peñuela.

### POZOBLANCO

Núm. 3066

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa, que comprende la segunda sección en que se hallan divididas las de este término municipal, durante los años de 1903, 1904 y 1905. Las especies que comprende dicha sección son arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, mijo, maíz, panizo y sus harinas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de fruta, hortalizas y verduras y la sal común, bajo el tipo de 38.316'06 pesetas.

Todas estas especies se hallan gravadas con el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 como recargo municipal.

El arriendo comenzará el día 1.º de Enero próximo, terminando el 31 de Diciembre de 1905, siempre que los licitadores cubran el tipo total señalado.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las diez de la mañana, terminando á las once y media; durante la primera media hora se admitirán depósitos del 5 por 100 del tipo señalado ó resguardo que acredite haberlo constituido en la Depositaria municipal, y desde las diez y media á las once y media se admitirán proposiciones por pujas á la llana hasta que publicada una tres veces no haya quien la mejore.

El que resulte rematante habrá de constituir como garantía definitiva en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, hasta el 20 por 100 del tipo en que se hiciera la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día y hora de la celebración de la subasta.

Pozoblanco 6 de Noviembre de 1902.—Eladio Campos.

## O B E J O

Núm. 2779

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año de 1900, que forma el Secretario que suscribe dando cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

*Mes de Junio.*

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

## JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En ella se procedió á la votación definitiva del presupuesto adicional al ordinario del año corriente, quedando aprobado por unanimidad, y fijando los ingresos en 13.453'76 pesetas y en 1.773'91 los gastos, cuyos totales, unidos á los del ordinario vigente, ofrecen para el refundido pesetas 30.251'04 en ingresos y 18.571'19 en gastos, resultando un sobrante de 11'679'85 pesetas.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Que se expida la certificación que solicita el Juzgado municipal de esta localidad respecto á la casa núm. 42 de la calle Cerrillo, amillorada á nombre de Manuel Ruiz Romero, hacienda constar en el oficio de remisión de dicho certificado que la tal finca se halla adjudicada á favor del Pósito de esta villa.

Sesión del día 17.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo semestre de 1898 y todo el año de 1899.

Hacer constar que queda enterado del canje de las inscripciones antiguas y nuevas, que han quedado reducidas á una sola bajo el núm. 5667, la que representa un valor de pesetas 111.687'85, con una renta anual al 4 por 100 de 4.467'51 pesetas, de los bienes de Propios de esta villa.

Que se pague con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto, la suma de 5 pesetas como retribución á los talladores que hicieron la mensura de quintos en el mes de Marzo último.

Aprobar el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base á los repartimientos de 1901.

Sesión del día 24.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprueba una cuenta presentada por D. Antonio Barrios Coslado, del material invertido en las obras del archivo municipal, por valor de pesetas 223'43, la que se satisfará con cargo al art. 10 del cap. 6.º del presupuesto de gastos.

Que se pague del mismo capítulo y artículo la suma de 129'50 pesetas por gastos hechos en las obras ejecutadas por administración en el archivo municipal.

Aprobar la cuenta de las medicinas facilitadas á los enfermos pobres desde 1.º de Enero último hasta la fecha, que asciende á la suma de 37'50 pesetas.

*Mes de Julio.*

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Nombrar Inspector de carnes de esta villa, con la retribución anual de 100 pesetas, á D. Daniel Padilla Lozano.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba D. Francisco Cuesta, perteneciente al segundo semestre de este año, que ofrece un saldo á favor del Ayuntamiento de 347'01 pesetas.

Aprobar también la cuenta de gastos del valor de unos cristales para el archivo municipal, la cual asciende á 30'30 pesetas.

Pagar con cargo al cap. 6.º, artículo 10, la cantidad de 18 pesetas por jornales de carpintería invertidos en la colocación de cristales en el archivo municipal.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la cuenta de los jornales invertidos en las obras de reparación de la fragua de la Villa, consistente en la suma de 100 pesetas, que se pagarán del cap. 6.º, art. 12.

Aprobar también la cuenta de bagajes facilitados á la guardia civil en el primer trimestre del corriente año y anteriores, que asciende á la cantidad de 63 pesetas, la cual se pagará del cap. 11 del presupuesto de gastos.

Sesión del día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Que se expida el certificado que solicita D. Fernando Muñoz Sepúlveda de los bienes que posee en este término, como heredero de D. Antonio Félix Muñoz.

Que se expida igualmente la certificación que también solicita el vecino Francisco Prior Cano, respecto á las obras ejecutadas en la calle Castillo por su convecino Pablo Cano Salas.

## PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 21.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

En este día se fijó en 11 pesetas el precio de la fanega de trigo para los reintegros de esta especie en la recolección del corriente año.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se nombra comisionado de quintas á Gabriel Herrera Serrano, para la entrega de soldados en Caja el día 1.º de Agosto próximo.

Que se pague con cargo al cap. 11 la suma de 10 pesetas á favor de don Antonio Barrios Coslado, para que, como individuo de la Junta local de Reformas Sociales, asista á la reunión que se verificará en Córdoba con objeto de designar el Vocal de la Junta provincial, según prescribe la Real orden de 9 de Junio último.

Pagar igualmente del mismo capítulo la suma de 10 pesetas al vecino de esta villa Antonio Olivares Castro, por la conducción de una joven herida al hospital provincial de Córdoba.

*Mes de Agosto.*

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución mensual de fondos.

Aprobar también una cuenta por valor de 35 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos que el Depositario municipal tiene suplida.

Pagar del art. 6.º, cap. 1.º, la cantidad de 10 pesetas á Gabriel Herre-

ra, por los gastos de la comisión para que fué nombrado en la sesión última.

Sesión del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Apruébase una cuenta por materiales para la obra de la fragua de la villa, cuyo importe de 47'20 pesetas se pagará del cap. 11 del presupuesto vigente.

Sesión del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se autoriza á D. Francisco Cuesta y Martínez para que recoja de la Administración las cédulas personales del actual semestre.

Solicitar de la Junta provincial de Instrucción pública el pago directo por este Municipio de las obligaciones de primera enseñanza.

Nombrar recaudador de cédulas personales, en su periodo voluntario, á D. Juan Bajo Luque, con la retribución de 60 pesetas, pagadas del capítulo 11.

*Mes de Septiembre.*

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se acordó aprobar la distribución mensual de fondos.

Y se levantó la sesión por no haber asuntos de interés que tratar.

Sesión del día 9.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se admite la fianza que de nuevo ofrece el Depositario del Pósito don Juan Lozano Ortega, consistente en sus bienes y los de su señor padre don Angel Lozano Morillo.

Que se libere del cap. 11 la suma de 90 pesetas como verdadero importe de los gastos causados por la comisión de deslinde de la cañada real So-

riana, efectuado dicho deslinde desde los Llanos del Conde, de este término, en los días 1 al 4 de Octubre del año último.

Aprobar la cuenta de los gastos causados por las dos comisiones de la Junta pericial al efectuar el recuento de la ganadería de este año, cuya suma de 64 pesetas se pagará del cap. 1.º, art. 9.º del presupuesto de gastos vigente.

Sesión del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se formalizó el contrato de arrendamiento de las especies de consumos de esta villa, rematadas por el vecino de la misma D. Miguel Bajo Sánchez, comprometiéndose dicho señor, así como sus fiadores D. Juan Duval Rubio, D. Juan Izquierdo Alcaide y D. Ildefonso Ruiz Garrido (menor), con sus bienes todos, a pagar puntualmente la cantidad importe de la subasta.

Sesión del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se acordó nombrar á D. Pedro Angel Ortega y á D. Miguel Castro Saez para que formen la relación de los edificios habitables existentes fuera del casco de la población, pagándole los gastos que hicieran del cap. 11.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Rubio Izquierdo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia y Boletines oficiales últimamente recibidos.

Se designa á D. Francisco Cuesta para que represente á este Municipio en la censura del presupuesto carcelario de este partido, acto que tendrá lugar desde las dos de la tarde del día 8 de Octubre próximo.

Obejo 4 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Obejo 5 de Octubre de 1902.—El Secretario, Pedro González Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Torres.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3058

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á

instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Rafael Cabeza Burguillo, contra doña Purificación Cuesta y Torres, por cobro de cierta cantidad de pesetas, he mandado sacar á pública subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad de la deudora, los cuales han sido tasados con la descripción y por las cantidades siguientes:

	Pesetas
Doscientos paquetes de ovillos de cáñamo	225
Un piano vertical, número 1388, marca Rolles (Deuden) en buen uso	500
Un mostrador madera de pino, muy usado	20
Una prensa de hierro para copiar cartas, muy usada	5
Diez y siete becerros de color	170
Cuatro pieles de cabra	12
Tres y media pieles de becerro mate, marca tres A	50
Cuatro rollos ó piezas de goma para botillos	8
Un peso grande balanza, con sus pesas de hierro hasta cincuenta kilos	75
Quince pieles de badana charolada	35
Dos estantes pequeños de pino	12
Un estante como de tres metros de alto	25
Un transparente en buen uso	25
Ocho sillas madera de caoba, tapizadas con damasco de seda encarnado	200
Dos sillones y un sofá, que hacen juego con la sillería anterior	125
Siete sillas negras y un sofá, todo tapizado con tela lana color azul	60
Una mesa de caoba para centro de estrado, en buen uso	100
Un espejo marco dorado, más de una vara de alto, en buen uso	50
Una mesa charolada en negro, con tablero de mármol blanco	75
Y un espejo marco dorado, medio uso, de una vara de alto	30
<b>TOTAL</b>	<b>1.802</b>

Para el remate de dichos bienes he señalado la hora de la una de la tarde del miércoles diez y nueve del actual, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Saravias, número uno, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido tasados los bienes.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo de tasación.

Y 3.ª Estas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Córdoba á siete de No-

viembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3067

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Pedro Conchudo Collin, se cita y llama á un individuo minero llamado Tomás, que el día veinte y cuatro de Junio último dió un bocado en el dedo índice de la mano izquierda al Pedro Conchudo, estando en la cantina de la mina *Terrible*, sin que consten más señas ni circunstancias, y cuyo individuo se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en dicho BOLETIN, expido la presente que firmo en Fuente Obejuna á cinco de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**APÉNDICE**  
á los amillaramientos de rústica y urbana.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**LAS NOMINAS**  
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**CONSUMOS**  
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

**NOMINAS**  
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**Hojas declaratorias**  
para inscripción en las listas de Jurados.

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y ré cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA